

Los grandes frentes de la pesca

El Consejo Consultivo de Flota Comunitaria de Aguas Lejanas (LDAC) ha hecho un balance de un año de trabajo con su participación en múltiples foros y presentación de sus propuestas ante la Comisión Europea, a los Estados Miembros con flota en aguas no comunitarias y, en algunos casos, al Comité de Pesca del Parlamento Europeo.

1.- "Asesoramiento sobre la Evaluación de poblaciones y oportunidades pesqueras para 2016 en la zona de regulación de la organización de pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO)".

En este documento se detallan las consideraciones de las evaluaciones científicas de las especies, así como un análisis del aprovechamiento de las cuotas y el resultado generado en las aguas reguladas por NAFO por las flotas de las distintas partes contratantes. Por último incluye datos de la evolución y la situación actual de las capturas y del reparto de las cuotas en los años 2013 y 2014 así como consideraciones de gestión específicas para casos como el Bacalao en 3M (bajo un HCR) o el Fletán Negro (Revisión del MSE) y otros aspectos como medidas técnicas y descartes o protección de ecosistemas marinos vulnerables (donde se refleja una posición minoritaria de las ONGs sobre campañas científicas en EMV).

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/67986>

2.- Garantizar una competencia leal en la comercialización de procesado de atún en el mercado de la UE".

La UE debe desarrollar políticas efectivas que promuevan la sostenibilidad en la explotación y procesamiento de los productos del atún. Para ello, se debe de asegurar la competencia leal en el marco de la UE, con la imperiosa necesidad de que todos los países cumplan normativas equiparables y similares en los distintos ámbitos (higiénico-sanitarios, de seguridad alimentaria y trazabilidad, laboral...). Por ello, se



Reunión del Consejo Consultivo de la Flota Comunitaria de Aguas Lejanas (LDAC)

necesita un marco jurídico estable y a largo plazo propiciado por la CE, garantizando tanto la coherencia entre las distintas políticas como el cumplimiento a la normativa comunitaria respecto al atún procesado que se comercializa en el mercado de la UE, todo ello mediante mecanismos de control efec-

La LDAC solicita garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria respecto al atún procesado que se comercializa en el mercado de UE

tivos de cara a lograr un verdadero level playing field.

Documento disponible en: <http://ldac.eu/download-doc/106788>

3.- Medidas de gestión de ICCAT para restaurar el estado de la población de patudo (BET) en el Océano Atlántico".

Se recogen una serie de medidas tales como aprobar el enfoque de la DG MARE sobre revisar las medidas de gestión (limitación de la capacidad; límite de capturas; plan de gestión de DCP-FAD); mostrándose a favor de la prohibición de los transbordos en alta mar, revisión de la veda espacio temporal o la congelación de la capacidad de la flota, entre otras. Se incluye una posición minoritaria de las ONGs sobre la necesidad de limitar el uso de FADs y de fijar un TAC en línea con el RMS.

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/91454>

4.- "Evaluación del Reglamento de Control de las pesquerías (CE) 1224/2009".

Dicho documento tiene por objeto responder a la consulta pública de la DG MARE sobre el control. El LDAC destacó la importancia de mejorar la aplicación del Reglamento de Control, dotándolo de mayor coherencia con otras normas como el Reglamento IUU y el FAR, promoviendo el level playing field, desarrollando una cultura de respeto con el cumplimiento de las normas de la UE y de las internacionales así como solicitar la simplificación y reducción de la carga administrativa burocrática, la aplicación uniforme de controles en los diferentes EEMM y un fortalecimiento del papel y atribuciones de la Agencia Europea de Control de Pesca en aspectos como la lucha contra la pesca IUU, el capacity building o la formación en países terceros.

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/103541>



5.- Solicitud de "creación de un grupo de Estados Miembros de la UE para analizar la aplicación de la obligación de desembarques en aguas no comunitarias".

Dicha política entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017 y de forma gradual hasta 2019, por lo que se desea abordar esta normativa desde un enfoque regional y coordinado que permita tener una visión común de los problemas y de las posibles soluciones para las distintas pesquerías. Por ello se

solicita la creación de un grupo de trabajo de Estados Miembros, con la recomendación de que lo lidere España y posteriormente su presidencia sea rotatoria. Además, se pide la participación del LDAC como órgano aglutinador de las distintas partes interesadas y el establecimiento de un calendario urgente para la finalización del plan de descartes de los Estados Miembros.

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/103689>



UHINAK

II Congreso transfronterizo sobre Cambio Climático y Litoral

27 - 28 de septiembre



www.uhinak.com

/ ORGANIZAN



INSCRIPCIÓN ABIERTA

Precio reducido hasta el 15 de julio



6.- Conferencia de revisión del acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (UNFSA)". Mayo 2016

El LDAC redactó un documento para la reunión técnica preparatoria de la CE con las partes interesadas a finales del mes de abril, tratando temas tan importantes como: la medición y gestión de la capacidad global de la pesca del atún, la mejora de los sistemas de seguimiento, el control, la vigilancia y el cumplimiento de las actividades pesqueras o la coordinación entre OROPs para abordar cuestiones transversales.

Se destaca la importancia de proporcionar datos sobre capturas y by catches de calidad, proponer incentivos para garantizar el cumplimiento de las normativas ("no data no fish") así como contar con una cobertura de observadores suficiente (100% para cerqueros atuneros y el máximo posible para palanqueros y arrastreros demersales), prohibir los transbordos en alta mar por ser una gran fuente de actividades INDNR y que los estados del pabellón asuman sus responsabilidades). Por otra parte se destaca de la importancia de la entrada en vigor de las Medidas de control del Estado rector del puerto y la buena gobernanza, transparencia y participación de las partes interesadas (contando con el acceso a la información de las actividades pesqueras, garantizando la transparencia y la participación de organizaciones de la sociedad civil).

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/105228>

7.- "Promoción del respeto efectivo de los derechos humanos, las normas medioambientales y laborales y la buena gobernanza para la pesca y la transformación en los países terceros a través de acuerdos comerciales como el SPG+. El caso de Filipinas".

A través de este documento se desea mostrar la preocupación de los miembros por el cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos laborales y humanos, y de si un sistema unilateral como el SPG+ puede contribuir a promover el respeto a dicha normativa, todo ello ilustrado a través del caso de Filipinas (aunque hay

Para el patudo se exige revisar las medidas de gestión que incluiría la prohibición de transbordos en alta mar

otros que se mencionan como Camboya o Vietnam). En base a ello, el LDAC pregunta a la CE una serie de cuestiones tales como si existen indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los miembros de la OMC al respeto de la normativa; si existe un seguimiento específico de las condiciones laborales de los pescadores de cara a garantizar que se producen cambios positivos; si pueden indicarnos los progresos de Filipinas; si se prevén procesos de consulta a todos los afectados/interesados durante el proceso de evaluación y cuál es el punto de vista de la CE sobre la posibilidad de desarrollar medidas comerciales compatibles con la OMC de cara a que los productos pesqueros que no han sido capturados o procesados por países que no respetan los derechos humanos no entren en la UE.

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/106296>

8.- "Propuesta de la Comisión Europea para una gestión sostenible de la flota pesquera de larga distancia, Reglamento de Autorizaciones Pesqueras (FAR)". Junio 2016.

La recomendación es que la nueva propuesta no genere mayor carga administrativa innecesaria; que se aclaren las ambigüedades de ciertos artículos; que se delimiten las responsabilidades de cada administración implicada para la expedición, validación y renovación de autorizaciones pesqueras y que se garantice la seguridad jurídica de los operadores a través de referencias tanto del Reglamento contra la pesca INDNR como el Reglamento de Con-

trol. Esta posición incluye un anexo con un análisis pormenorizado de la propuesta legislativa realizada por las organizaciones representantes de las distintas flotas industriales y que componen el 60% de los miembros del LDAC.

Documento disponible en: <http://ldac.eu/download-doc/106780>

9- Problemática con el nuevo desarrollo de determinadas disposiciones del Código Aduanero de la UE (sustitución del documento de transbordo "T2M").

1. Con motivo de la aplicación inminente de esta nueva normativa (1 mayo 2016), se solicita que se demore la entrada en vigor de la misma, que las delegaciones de la UE ante terceros países informen y/o recuerden a las autoridades aduaneras de los países terceros los requisitos de la nueva legislación así como que la CE facilite un listado de puertos designados en países terceros comprometidos a cooperar y con capacidad aduanera para cumplir las medidas efectivas.

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/104365>

10 - Aplicación de la Resolución 61/105 de la UNGA. Protección de los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV/VMEs) en el Atlántico Suroccidental.

2. Conforme a la aplicación de las Resoluciones de Naciones Unidas sobre Pesca Sostenible, desde el LDAC, se solicita que la UE demande en los foros internacionales competentes (FAO, ONU), así como en las negociaciones comerciales y de acuerdos pesqueros bilaterales que la aplicación de la Resolución UNGA no 61/105 se haga extensiva, mediante transposición y adopción de la normativa nacional por parte de los países de Estado de pabellón, a todas las flotas no europeas (las europeas ya lo hacen en virtud del Reglamento Consejo 734-2008) faenan en el Atlántico Suroccidental a fin de promover la buena gobernanza internacional de los océanos y los mares y asegurar así el level playing field entre las flotas de la UE y las foráneas.

Documento disponible en: <http://www.ldac.eu/download-doc/105702>

